



*ANUNCIO de 18 de agosto de 2014 sobre exposición pública de permuta de terrenos pertenecientes a la vía pecuaria denominada "Cordel de la Tijera", a su paso por el término municipal de Don Álvaro. (2014083045)*

Por Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1947 se aprobó la clasificación de vías pecuarias de vías pecuarias de Don Álvaro, de la provincia de Badajoz, entre la que se encuentra la denominada Cordel de la Tijera, se determina la existencia, categoría, anchura, trazado y demás características físicas generales de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo.

En virtud de lo previsto en el artículo 25 del Reglamento citado la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (en la actualidad la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía) podrá permutar los terrenos desafectados de las mismas, previo informe que acredite la necesidad de la permuta, para adquirir otros terrenos de valor equivalente sobre los que se extienda el trazado de las vías pecuarias.

Conforme a la solicitud de Don Fernando, Doña Marina, Don Francisco José, Doña Emilia Ana y Doña María de Fátima Pérez Grajera, de permuta de terrenos pertenecientes al Cordel de la Tijera, a su paso por las parcelas 1 y 54, de los polígonos 1 y 2, del término municipal de Don Álvaro, por otros de su propiedad, se hace público para general conocimiento que dicha propuesta estará expuesta en el Ayuntamiento del citado término municipal, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural, en la Ctra. de San Vicente, 3, durante treinta días desde la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que cuantos lo consideren oportuno presenten las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente, junto con los documentos en que las mismas se fundamenten.

Mérida, a 18 de agosto de 2014. El Director General De Desarrollo Rural, JOSE LUIS GIL SOTO.

• • •

*ANUNCIO de 18 de agosto de 2014 sobre exposición pública de permuta de terrenos pertenecientes a la vía pecuaria denominada "Cordel de Sancha Brava", a su paso por el término municipal de Villar del Rey. (2014083046)*

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 4 de enero de 2001, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 8, de 20 de enero, se aprobó el deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Sancha Brava, a su paso por el término municipal de Villar del Rey, de la provincia de Badajoz. De este modo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el artículo 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se definieron sus límites.

En virtud de lo previsto en el artículo 25 del Reglamento citado la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (en la actualidad la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía) podrá permutar los terrenos desafectados de las mismas, previo informe